

Se ha dirigido a esta Institución un alumno de su centro para solicitar nuestra intervención con respecto al procedimiento seguido en relación a la realización del practicum de sus estudios en el centro de Alto Rendimiento y Tecnificación de la Federación Catalana de Natación.

El estudiante de la Licenciatura de la Actividad Física y del Deporte se dirigió al Vicedecanato de Prácticas de la Facultad, para explorar la posibilidad de realizar las prácticas en la Federación Catalana, donde se le informo de los pasos necesarios para la ejecución de la misma y, posteriormente se le comunico el criterio general de la Facultad de circunscribir las prácticas académicas a aquellos centros con los que la Universidad de Sevilla ha firmado el correspondiente convenio y en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Iniciamos las oportunas averiguaciones y solicitamos informe al Centro, que expone el criterio general de que los estudiantes de la Licenciatura anteriormente citada únicamente puedan realizar sus prácticas académicas en aquellos centros con los que la Universidad de Sevilla ha firmado el correspondiente convenio y en la Comunidad Autónoma de Andalucía, según estableció en su momento el Departamento de Educación Física. Al mismo tiempo se informa a esta Defensoría que no existe un convenio marco de prácticas entre la Universidad de Sevilla y el Centro de Alto Rendimiento y Tecnificación de Barcelona.

En este contexto, requerimos informe al Departamento de Educación Física y Deporte donde traslada las competencias del Departamento, señalando que por acuerdo departamental las comisiones de servicios para que los profesores-supervisores puedan realizar un seguimiento de los estudiantes se limita a Andalucía. Sin embargo, expone, en su apartado tercero la voluntad de este Departamento en supervisar las prácticas por cualquier otro procedimiento.

En el presente supuesto son dos las condiciones que deben darse para la realización de las prácticas del estudiante que ha requerido nuestra intervención. Por un lado, la existencia de un convenio entre ambas instituciones para garantizar los derechos y deberes de la formación académica según la normativa vigente. Y, por otro lado, la designación de un profesor que actuará como tutor académico por parte del Departamento de Educación Física y Deporte de la Facultad.

Las dos condiciones necesarias para asegurar la efectividad de la formación académica se cumplen el presente caso, La primera, como informa el Servicio de Prácticas en Empresas de la Universidad de Sevilla, el día 21/01/2010 se comunica al Centro promotor (Facultad de Ciencias de la Educación) que el citado Convenio esta firmado por ambas partes. La segunda, el informe emitido por el Departamento de Educación Física y Deporte que traslada su disposición a tutelar al estudiante de la Licenciatura, como ratifica el Sr. Director del Departamento en la Oficina del Defensor Universitario.

Al cumplirse las dos condiciones, y especialmente, al abrirse desde el informe del Departamento la posibilidad de tutelar la formación académica del alumno en un centro fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del convenio suscrito entre ambos organismos, es por lo que, con la finalidad de contribuir a la mejora del funcionamiento de la Universidad, supervisando las actuaciones en el marco de la legislación vigente y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8.3 y 15 del Reglamento General del Defensor Universitario, elevamos Resolución amparando la posibilidad de realizar las prácticas académicas en el Centro de Alto Rendimiento y Tecnificación de la Federación Catalana de Natación.

Recomendación. Permitir la realización de las prácticas académicas al estar vigente el Convenio entre la Universidad de Sevilla y la Federación Catalana de Natación y el informe del Departamento que tutorizará su estancia en el referido centro.